

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Corrección de errores de la Orden de 24/03/2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020. [2015/5961]

Advertidos errores materiales en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 60, de fecha 27 de marzo de 2015, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los términos siguientes:

En la página 8644, en el apartado 3 del artículo 1. Objeto:

Donde dice:

3. Se entiende por mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica aquella operación que implique el mantenimiento de métodos de agricultura ecológica en la explotación del solicitante. Se incluirá en este apartado a toda explotación cuyo beneficiario hubiera suscrito un contrato con un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en alguno de los tres años anteriores a la solicitud inicial de ayuda para este periodo de programación 2014-2020. También se incluirán en este apartado las explotaciones calificadas como ecológicas en el momento de presentación de la solicitud inicial de ayuda.

Debe decir:

3. Se entiende por mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica aquella operación que implique el mantenimiento de métodos de agricultura ecológica en la explotación del solicitante. Se incluirá en este apartado a toda explotación cuyo beneficiario hubiera suscrito un contrato con un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en alguno de los tres años anteriores al año de la solicitud inicial de ayuda para este periodo de programación 2014-2020. En el caso de titulares que no hayan tenido suscrito un contrato con un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en alguno de los tres años anteriores al año de la solicitud inicial de ayuda, podrán incluir en este apartado de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica las parcelas que tengan la calificación de "agricultura ecológica" en el año de solicitud inicial, excluyendo las parcelas calificadas como "conversión a la agricultura ecológica".

En la página 8646, en el apartado ñ del artículo 4. Compromisos de la medida:

Donde dice:

ñ) En el caso de las parcelas agrícolas del grupo de cultivos herbáceos, se deberán recolectar las parcelas cultivadas, salvo que se utilicen como abono verde o barbecho dentro de la rotación de cultivos ecológicos o sean aprovechadas a diente por el ganado ecológico presente en la explotación.

Debe decir:

ñ) En el caso de las parcelas agrícolas del grupo de cultivos herbáceos, se deberán recolectar las parcelas cultivadas. También podrán tener un aprovechamiento ganadero, ya sea mediante siega o mediante aprovechamiento a diente por el ganado extensivo.